I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000871

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 23 JUN 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2815/2014; el Memorándum N° 1000/ 340 /2014 de la Dirección Jurídica; los Decreto Exento N°s 202/ 167 /2014 y 202/911/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/ 167/2014, se aprobó el programa denominado **"Salud Comunitaria, Centro de Atención y Prevención Raúl Silva Henríquez"** y su posterior modificación sancionada por decreto exento Nº 202/ 911/2014.

Que, tiene por objetivo contribuir a superar las situaciones de pobreza, exclusión y riesgo social, asistiendo y promoviendo los derechos de las personas en los ámbitos de la salud, vivienda, trabajo, protección social y seguridad ciudadana.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 09 de Junio de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **JUANA ALEJANDRA PINTO GALLARDO,** Técnico en Enfermería cédula de identidad Nº 18.336.821-4, encargada de la subordinación área salud médica, la que comprende las siguientes tareas:

- Brindar ayuda directa al cirujano dentista en la realización de servicios a pacientes dentales, ,
- Ejecutar funciones asistenciales, educativas y técnicas a pacientes bajo supervisión directa del cirujano dentista,
- Realización de agenda y ficha clínica,
- Recepción de pacientes dentales,
- Aseo y mantención de la consulta dental,
- Entrega y recibo de prótesis bajo supervisión del cirujano dentista,
- Realización de estadísticas, y
- Mantención del inventario de materiales e insumos odontológicos.

2. El contrato rige desde el 01 de Mayo del 2014 y hasta el 30 de Agosto del mismo año, con una jornada de 44 horas semanales

2.1 La Sra. **PINTO GALLARDO,** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

2.2 Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el municipio se obliga pagar a doña **JUANA PINTO GALLARDO,** por concepto de honorarios, la suma total de $ 1.333.332.- (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos) brutos, en 4 cuotas iguales, mensuales de $333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000871

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

programa. De las sumas señaladas el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de la Sra. **PINTO GALLARDO,** del correspondiente informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil siguiente del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan estarán bajo la dirección y vigilancia directa del Departamento de Deportes y Recreación dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y del Departamento de Deporte y Recreación de la Municipalidad de Cerrillos.

6. La Sra. **PINTO GALLARDO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **JUANA PINTO GALLARDO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,
HECHO ESTO ARCHÍVESE.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/FCQ/*ypz.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Personal
Remuneraciones
CAP Raúl Silva Henríquez
Secplan
Interesada
Página Wed